

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 017 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y CORBAN COMPUTADORES S.A.S.

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CORBAN COMPUTADORES S.A.S.
IDENTIFICACION:	Nit. 900.496.013-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATAN ROJAS MUÑOZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.177.093 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 107ª No. 71ª – 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$228.119.430) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE <b>ONCE (11) MESES</b> CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: ONCE PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000007 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, QUE AFECTAN AL RUBRO 2450207, DENOMINADA SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING GASTOS AGUA POTABLE, Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRAS DE COMPUTADORES SIN OPERARIO SISTEMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, MANEJO Y CONTROL, ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte el señor JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad CORBAN COMPUTADORES S.A.S. identificada con Nit. 900.496.013-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: "Contration" en la Empresa de Señalados de Chía Emserchia E.S.P. es la empresa prestadora de servicios











públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere de equipos de cómputo en todas las áreas de la entidad, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión para compra de equipos de cómputo, adquisición de periféricos, mantenimiento y reparación para estos equipos. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos y operativos de la empresa, debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Las diferentes dependencias necesitan contar con computadores actualizados y confiables en cuanto a seguridad se refiere para que ayuden a los funcionarios a desarrollar de una manera óptima sus labores diarias. Los computadores se han convertido en una de las herramientas más importante del hombre para cumplir con sus funciones asignadas y una necesidad fundamental para las personas. empresas e instituciones públicas - privadas de toda índole, ya que garantiza tener datos confiables ofreciendo seguridad en la información. Hoy en día, la tendencia de las empresas exitosas es preocuparse por los procesos misionales de su negocio y delegar los demás procesos corporativos a proveedores calificados y con experiencia, como es el caso de los computadores que se tiene la opción de alguilarlos y no como activos de la empresa. Por lo tanto durante la etapa de planeación se realiza un levantamiento de información por medio de visitas técnicas en las diferentes áreas para inspeccionar el estado y fijar necesidades en los diferentes cargos de la empresa respecto a los equipos de cómputo, igualmente solicitando las necesidades por medio de los directores y jefes de áreas en relación a solicitudes de sus diferentes equipos de trabajo; junto a un inventario actualizado se fija la necesidad actual de equipos de cómputo en la empresa. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo con una empresa especializada con el fin de reducir costos de infraestructura, mantenimiento e insumos, dado que actualmente Emserchía no cuenta con los suficientes equipos para el desarrollo de las labores o se encuentra en un estado obsoleto, por lo tanto se requiere de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas necesarias. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (equipos de cómputo) para las diferentes tareas administrativas y atención al usuario y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de tener equipos de alta calidad y prestaciones acordes a las actividades, se solicitan equipos con estricticas especificaciones." 2. Que el día cinco (05) de enero de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 001 de 2023, en la página Web del Secop II, al proceso de la Invitación Privada No. 001 de 2023, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P." 3. Que el trece (13) de enero de 2023 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 001 de 2023, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación privada No. 001 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad CORBAN COMPUTADORES S.A.S. identificada con Nit. 900.496.013-9 representada legalmente por el señor JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día dieciséis (16) de enero de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web <u>www.secop.gov.co</u>, el día diecisiete (17) de enero de 2023. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 018 de 2023, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veinte (20) de enero de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad CORBAN COMPUTADORES S.A.S. identificada con Nit. 900.496.013-9 representada legalmente por el señor JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 8. Que la Gerente emite Resolución No. 022 de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual adjudica el











proceso resultante del proceso de INVITACION PRIVADA No. 001 de 2023, al proponente la sociedad CORBAN COMPUTADORES S.A.S. identificada con Nit. 900.496.013-9 representada legalmente por el señor JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.", CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El contratista escogido deberá proveer en las instalaciones de Emserchia E.S.P sin ningún costo extra del expuesto en la propuesta, los siguientes servicios de acuerdo a lo requerido:

ITEM	Tipo	Descripcion	Cant	VR UNIDAD	IVA UNI	VR TOT UNI	VR TOTAL MES	TOTAL MES	VR TOTAL
1	Todo en uno	20" HD LED, PROCESADOR: INTEL CORE I5-6TA GENERACIÓN, MEMORIA RAM: 8GB DDR4, CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO, DISCO DURO: 1T + 1 DISCO SSD NVME PCI EXPRESS DE 128 GB, SISTEMA OPERATIVO: W10PRO, OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR	23	\$ 339.000	\$ 64.410	\$ 403.410	\$ 9.278.430	11	\$ 102.062.730
2	Todo en uno	20" HD LED, PROCESADOR: INTEL CORE I7-6TA GENERACIÓN, MEMORIA RAM: 8GB DDR4, CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO, DISCO DURO: 1T, SISTEMA OPERATIVO: W10PRO, OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR	3	\$ 307.000	\$ 58.330	\$ 365.330	\$ 1.095.990	11	\$ 12.055.890
3	Todo en uno	20" HD LED, PROCESADOR: INTEL CORE I7-6TA GENERACIÓN, MEMORIA RAM: 8GB DDR4, CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO, DISCO DURO: 1T, SISTEMA OPERATIVO: W10PRO, OFFICE PROFESIONAL PLUS 2013	1	\$ 307.000	\$ 58.330	\$ 365.330	\$ 365.330	11	\$ 4.018.630
4	Desktop 60 (1) 49	EQUIPO DISEÑO TOPOGRÁFICO, 4GB DE VIDEO NVIDE, 16GB EN RAM, 1 DISCO SSD DE 240 Y 1 DISCO MECÁNICO DE 2TB, PROCESADOR XEON 2660 8CORES. INCLUYE	1 17 - 00	\$ 1.610.000 Chía	\$ 305.900	\$ 1.915.900 mserchia.com	\$ 1.915.900	11	\$ 21.074.900











		DOS (2) MONITORES DE 22", UNA (1) LICENCIA ARCGIS DESKTOP (BASIC SINGLE USE TERM LICENSE ANNUAL), UNA (1) LICENCIA AUTOCAD CIVIL 3D (BASIC SINGLE USE TERM LICENSE ANNUAL), OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR							
5	Todo en uno	20" HD LED, PROCESADOR: INTEL CORE I5-4TA GENERACIÓN, MEMORIA RAM: 8GB, CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO, DISCO DURO: 500 GB, SISTEMA OPERATIVO: W10PRO, OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR.	11	\$ 275.000	\$ 52.250	\$ 327.250,00	\$ 3.599.750	11	\$ 39.597.250
6	Desktop	EQUIPO DE DISEÑO, 2GB VIDEO, 8GB EN RAM, UN (1) DISCO SSD DE 240 Y UN (1) DISCO MECÁNICO DE 1TB, PROCESADOR INTEL(R) CORE CORE I7-6700 CPU. INCLUYE UN (1) MONITOR DELL DE 24 PULGADAS, OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR.	1	\$ 969.000	\$ 184.110	\$ 1.153.110	\$ 1.153.110	11	\$ 12.684.210
7	Portátil	PANTALLA 14" PROCESADOR: 17-6TA GENERACIÓN, MEMORIA RAM: 8GB DISCO DURO: 1T SISTEMA OPERATIVO: W10PRO, OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR.	5	\$ 339.000	\$ 64.410	\$ 403.410	\$ 2.017.050	11	\$ 22.187.550
8	Portátil	PROCESADOR INTEL CORE 15 - 6MA GENERACIÓN, PANTALLA LCD 13.3 HD AG LED, MEMORIA 8GB (1X8GB) DDR4 2400 + SSD 500GB, DISCO DURO 500GB 7200RPM SATA, WEBCAM INTEGRATED HD 720P DM. OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR.	1	\$ 345.000	\$ 65.550	\$ 410.550	<b>\$ 410.550</b>	11	\$ 4.516.050
9	PORTÁTIL 60 (1) 49	DANTALLA LOD 12 2" LID	2 17 - 00	\$ 379.000 Chía	\$ 72.010 www.e	\$ 451.010 mserchia.com	\$ 902.020	11	\$ 9.922.220











			VALOR TO	ΓAL	\$ 228.119.430
(1X8GB) DDR4 2400 + SSD 500GB PCIE, DISCO DURO 500GB 7200RPM WEBCAM INTEGRATED HD 720P DM. PUERTO DE RED INTEGRADO OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2016 O SUPERIOR.					

2.El contratista se compromete a realizar el mantenimiento, suministro de repuestos y en general a garantizar el funcionamiento continúo del equipo, sin que la empresa tenga que asumir costos adicionales al pago del canon. 3. El contratista suministrará todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos. 4. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 5. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 6. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 7. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico. 8. El cambio de periféricos por garantía o desgaste del mismo no genera ningún costo. 9. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía o mal funcionamiento. 10. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchia y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchia. 11. Deberá brindar mantenimiento preventivo cada 6 meses acordado previamente acordado y programado. 12. Deberá brindar mantenimiento Correctivo con personal especializado. 13. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchia. 14. Los equipos ofrecidos no podrán ser clones y todos los componentes del PC, deberá ser de marcas reconocidas en el mercado. 15. El contratista deberá tener la capacidad de reemplazar los computadores por equipos de iguales o superiores características técnicas en caso de que eventuales fallas no se logren resolver en el momento del servicio. 16. Deberá suministrar las licencias originales e instaladas. 17. Deberá dar soporte Máximo de 8 horas en sitio. 18. El contratista debe contar con póliza de aseguramiento en caso de robo o pérdida de equipos. B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$228:179:430) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES CLAUSULA QUINTA. FORMA DE











PAGO. La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: once pagos mensuales iguales y sucesivos incluido impuestos que le sean aplicables. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Será de ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio y/o hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que le contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). Calidad del servicio. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). Salarios y Prestaciones Sociales. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO: El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratita se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual











se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA **E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siguiera para su conservación, a otras personas. CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA. a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. TEL contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo - SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus











obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.** identificada con Nit. 900.496.013-9, en la dirección Carrera 107ª No. 71ª – 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.







